

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 12 de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado"**, comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Luis Muñoz, Esteban Barquín, Martín Cardozo y Cristhian Bauza, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de julio de 2022 de acuerdo a lo establecido en la cláusula III.III de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha 2 de diciembre de 2021, que resulta de la acumulación de los siguientes items: a) correctivo anual de inflación (diferencia entre la inflación proyectada y la real entre el periodo 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022) equivalente a 3,73 %; b) ajuste al 1° de julio de 2022 equivalente a 3,8 %.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de julio de 2022, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 es de **7,67 %**.

TERCERO: Prima por presentismo o asiduidad. Esta prima la percibirán los trabajadores jornaleros, teniendo un monto de \$ 4.046 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y seis) a partir del 1° de julio de 2022.

CUARTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción. Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será de \$ 2.529 (pesos uruguayos dos mil quinientos veintinueve) a partir del 1° de julio de 2022.

QUINTO: Canasta estudiantil: Las empresas otorgarán una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (primer año y segundo año) por valor de \$ 1.644 (pesos uruguayos mil seiscientos cuarenta y cuatro). Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

SEXTO: Canasta navideña: El valor de la canasta navideña a partir del 1° de julio de 2022 es de \$ 929 (pesos uruguayos novecientos veintinueve).

Carolina Vianes
(F.O.I.C.A.)

Cristhian Bauza

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Luis Muñoz
F.O.I.C.A.
Dpto. ENT.

[Signature]
Esteban Barquín

SEPTIMO: Salarios Mínimos.- En aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de julio de 2022 son los siguientes:

CATEGORÍAS GRUPO 02 – SUBGRUPO 02	Ajuste 1° de Julio 2022
PRODUCCIÓN CONSERVAS – DESPACHO – SERVICIOS	Valor HORA
CATEGORÍA I	154,23
CATEGORÍA II	165,05
CATEGORÍA III	173,84
CATEGORÍA IV	184,55
CATEGORÍA V	202,47
CATEGORÍA VI	221,81
MANTENIMIENTO	
ELECTROMECAÁNICO	240,61
MAQUINISTA AJUST	240,61
OFICIAL MECÁNICO	205,14
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	205,14
OFICIAL ELECTRICISTA	205,14
FOGUISTA	205,14
MAQUINISTA DE FRIO	205,14
MEDIO OFICIAL MECÁNICO	170,84
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	170,84
ALBAÑIL	179,03
PINTOR	170,84
AYUDANTE DE FOGUISTA	170,84
ADMINISTRACIÓN	Valor MENSUAL
TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	58548
AUXILIAR 1	47445
AUXILIAR 2	38355
AUXILIAR 3	31676
CAJERO	48451
VENDEDOR	47445
VEND. COMISIONISTA (MIN ASEGURADO)	47445
COBRADOR	34745
MERITORIO	31736
RECEPCIONISTA – TELEFONISTA	31736
CENTRO DE CÓMPUTOS	Valor MENSUAL
RESPONSABLE TÉCNICO	58548
PROGRAMADOR	50466
OPERADOR	46425
DIGITADOR	34744

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman cinco ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]
(FOIC)

[Handwritten signature]
Cristian Bona

[Handwritten signature]
Jis / UNO2

[Handwritten signature]
STANZA BONA